

de la Historia: Recudo cortado. Primero, de asur, las dos conchas de plata, puestas en situación de faja. Segundo, de plata, el león rampante, de gules. Al timbre corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMELO ALONSO VEGA

DECRETO 2009/1969, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Aguinalú acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Graus, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios de su competencia.

El Ayuntamiento de Graus acordó, con el mismo quórum legal, aceptar la incorporación propuesta, procediéndose a dar publicidad a los acuerdos sin que, durante el trámite de información pública, se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplidos los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios provinciales afectados por la misma, Diputación Provincial y Gobierno Civil, quedando asimismo acreditada la concurrencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa, exigidos por el artículo catorce en relación con el tres, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local, para poder acordarla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiduro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMELO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura».

Declárase de urgencia por la Ley de 23 de diciembre de 1969 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Quart de Poblet (Valencia) —sexta parte afectada por las obras—, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio, y de acuerdo con las cédulas de notificación, el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos

lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 11 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.679-E.

RELACION DE INTERESADOS

Finca núm.	Titular
1	Trinidad Moret Aparisi.
1/C	José Gascón Gascón.
2	José Gascón Gascón.
3	Vicente Forcar Rives.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de información pública, y una vez emitido informe favorable por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Decreto de 13 de agosto de 1968, ha resuelto:

1) Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fecha 23 de mayo de 1969, en el periódico «Extremadura» de 2 de mayo de 1969, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2) Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—4.658-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de «El Atazara». Término Municipal de Robledillo de la Jara.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de aplicación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de «El Atazara», cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta, que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, será levantada el próximo día 24 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoseles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.656-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA VARIANTE DE LA CARRETERA DE EL BERRUICO A CERVERA DE BUITRAGO
(ENCUADRE DE «EL ATAZAR»)

Expediente	Número de la finca	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
152-1	128	Hermanos Azevedo Alonso	0.0210	Collado	Labor secano 2.ª
152-2	46	Cipriano Benito Benito	0.0340	Gramal	Idem.
152-3	132	Tomás Benito Benito	0.0400	Collado	Idem.
152-4	11	Cándido Fernández Sanz	0.0080	Prado Llave	Prado secano 2.ª
152-5	44	Pedro Fernández Sanz	0.0370	Gramal	Labor secano 2.ª
152-5	123	Pedro Fernández Sanz	0.0460	Collado	Idem.
152-6	49	Mariano de la Fuente Azevedo	0.0230	Poyato	Idem.
152-6	55	Mariano de la Fuente Azevedo	0.0330	Gramal	Idem.
152-6	107	Mariano de la Fuente Azevedo	0.0040	Collado	Idem.
152-7	19	Apolonio de la Fuente Herranz	0.0100	La Llave	Prado secano 2.ª
152-7	67	Apolonio de la Fuente Herranz	0.0018	Umbría	Labor secano 3.ª
152-7	75	Apolonio de la Fuente Herranz	0.1330	Requerillo Palomar	Labor secano 2.ª
152-7	77	Apolonio de la Fuente Herranz	0.0650	Mimbrenas	Prado secano 3.ª
152-7	124	Apolonio de la Fuente Herranz	0.0140	Collado	Labor secano 2.ª
152-8	36	Leoncio García García	0.0360	Valdeviñas	Labor secano 3.ª
152-8	59-bis	Leoncio García García	0.0250	Redondal	Idem.
152-8	108	Leoncio García García	0.0260	Collado	Labor secano 2.ª
152-8	111	Leoncio García García	0.0030	Collado	Idem.
152-8	114	Leoncio García García	0.0300	Collado	Idem.
152-8	127	Leoncio García García	0.0240	Collado	Idem.
152-9	58	Pío García García	0.0370	Espaldar Redondal	Labor secano 3.ª
152-9	81	Pío García García	0.0140	Cerquilla	Labor secano 2.ª
152-9	131	Pío García García	0.0430	Collado	Idem.
152-9	136	Pío García García	0.0320	Portera de Llara	Idem.
152-10	34	Fernando García Martín	0.0120	Valdeviñas	Labor secano 3.ª
152-10	115	Fernando García Martín	0.0060	Collado	Labor secano 2.ª
152-11	30	Aurelio González de la Fuente	0.0330	Mimbrenas	Labor secano 3.ª
152-11	33	Aurelio González de la Fuente	0.1280	Valdeviñas	Idem.
152-11	39	Aurelio González de la Fuente	0.0060	Mimbrenas	Labor secano 2.ª
152-11	50	Aurelio González de la Fuente	0.0010	Gramal	Idem.
152-11	69	Aurelio González de la Fuente	0.0440	Calleja	Labor secano 3.ª
152-12	113	Julio González de la Fuente	0.0310	Collado	Labor secano 2.ª
152-13	95	Máximo González de la Fuente	0.0430	Fuente Pepote	Idem.
152-14	63	Domingo González Lozano	0.0435	Redondal	Labor secano 3.ª
152-15	18	Domingo López Parra	0.0280	La Llave	Prado secano 2.ª
152-15	134	Domingo López Parra	0.0030	Collado	Labor secano 2.ª
152-16	70	Eugenio Lozano García	0.0008	Mimbrenas	Labor secano 3.ª
152-16	96	Eugenio Lozano García	0.0290	Villar	Labor secano 2.ª
152-16	130	Eugenio Lozano García	0.0330	Fuente Pepote	Idem.
152-17	68	Doroteo Lozano Moreno	0.0038	Mimbrenas	Labor secano 3.ª
152-18	122	Petra Martín Moreno	0.0110	Collado	Labor secano 2.ª
152-19	43	Celestino Martín Parra	0.0290	Gramal	Labor secano 3.ª
152-20	23	Lorenzo Martín Suárez	0.0320	Espaldar	Idem.
152-20	64	Lorenzo Martín Suárez	0.0180	La Llave	Idem.
152-21	62	Benjamin Moreno Bernal	0.0080	Espaldar Redondal	Idem.
152-21	126	Benjamin Moreno Bernal	0.0310	Collado	Labor secano 2.ª
152-22	34-bis	Saturnino Moreno Martín	0.1640	Valdeviñas	Labor secano 3.ª
152-22	111-bis	Saturnino Moreno Martín	0.0120	Collado	Labor secano 2.ª
152-23	9	Cesáreo Moreno Parra	0.0790	Cerquilla	Prado secano 3.ª
152-23	17	Cesáreo Moreno Parra	0.0100	Cerquilla	Prado secano 2.ª
152-23	61	Cesáreo Moreno Parra	0.0070	Poyato	Labor secano 1.ª
152-23	72	Cesáreo Moreno Parra	0.0420	Mimbrenas	Labor secano 3.ª
152-23	84	Cesáreo Moreno Parra	0.0430	Mimbrenas	Labor secano 2.ª
152-23	110	Cesáreo Moreno Parra	0.0320	Collado	Idem.
152-23	120	Cesáreo Moreno Parra	0.0270	Collado	Idem.
152-24	12	Carlos Moreno Ramírez	0.0072	Cobacha	Prado secano 2.ª
152-24	60	Carlos Moreno Ramírez	0.0390	Cerquilla	Labor secano 3.ª
152-24	79	Carlos Moreno Ramírez	0.0830	Redondal	Prado secano 3.ª
152-25	38	Froilán Moreno Ramírez	0.1000	Valdeviñas	Labor secano 2.ª
152-25	125	Froilán Moreno Ramírez	0.0150	Collado	Idem.
152-26	27	Juana Parra Martín	0.0250	Cobacha	Labor secano 1.ª
152-26	99	Juana Parra Martín	0.0240	Villar	Labor secano 2.ª
152-27	118	Agustín Parra Suárez	0.0020	Collado	Idem.
152-27	119	Agustín Parra Suárez	0.0045	Collado	Idem.
152-28	10	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0080	Prado Fresnos	Prado secano 2.ª
152-28	52	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0740	Poyato	Labor secano 2.ª
152-28	54	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0280	Poyato	Idem.
152-28	61	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0450	Redondal	Idem.
152-28	82	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0002	Ermita	Idem.
152-28	112	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0330	Collado	Idem.
152-28	121	Francisco Ramírez de la Fuente	0.0006	Collado	Idem.
152-29	101	Mariano Ramírez Martín	0.0240	Colleja Villar	Idem.
152-29	135	Mariano Ramírez Martín	0.0012	Portera Llara	Idem.
152-30	23	Domingo Ramírez Moreno	0.1290	La Llave	Labor secano 3.ª
152-30	41	Domingo Ramírez Moreno	0.1130	Gramal	Idem.
152-30	102	Domingo Ramírez Moreno	0.0610	Sayanera	Labor secano 2.ª
152-31	15	Teófilo Ramírez Parra	0.0085	La Llave	Prado secano 2.ª
152-31	42	Teófilo Ramírez Parra	0.0452	Gramal	Labor secano 3.ª
152-31	53	Teófilo Ramírez Parra	0.0210	Poyato	Labor secano 1.ª
152-31	86	Teófilo Ramírez Parra	0.0050	Mimbrenas	Labor secano 3.ª
152-31	103	Teófilo Ramírez Parra	0.0020	Collado	Labor secano 2.ª
152-31	129	Teófilo Ramírez Parra	0.0200	Collado	Idem.
152-31	26	Teófilo Ramírez Parra	0.0350	Cobacha	Labor secano 3.ª
152-32	59	Catalina Ramírez Suárez	0.0130	Redondal	Idem.
152-33	13	Salustiano Ramírez Suárez	0.0060	Cobacha	Labor secano 1.ª

Expediente	Número de la finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
152-33	31	Salustiano Ramírez Suárez	0,0110	Prado la Llave	Labor secoano 3.ª
152-34	14	Sotero Ramírez Suárez	0,0075	Cobacha	Labor secoano 2.ª
152-34	65	Sotero Ramírez Suárez	0,0680	Mimbres	Labor secoano 3.ª
152-34	100	Sotero Ramírez Suárez	0,0210	Colledo	Labor secoano 2.ª
152-35	76	Máximo Redondo Acevedo	0,0750	Cerquilla	Idem.
152-35	78	Máximo Redondo Acevedo	0,0750	Cerquilla	Prado secoano 3.ª
152-36	133	Luis Rivero de Miguel	0,1040	Portera de Llara	Labor secoano 2.ª
152-37	98	Francisco Suárez de la Fuente	0,0320	Portera de Villar	Idem.
152-38	35	Miguel Suárez de la Fuente	0,0050	Valdeviñas	Labor secoano 3.ª
152-39	8	Felipe Suárez García	0,0270	Poyato	Prado secoano 3.ª
152-39	16	Felipe Suárez García	0,1180	Cerquilla	Prado secoano 2.ª
152-39	37	Felipe Suárez García	0,0050	Mimbres	Labor secoano 3.ª
152-39	57	Felipe Suárez García	0,0370	Valdeviñas	Idem.
152-39	71	Felipe Suárez García	0,0440	Calleja	Idem.
152-39	106	Felipe Suárez García	0,0010	Collado	Labor secoano 2.ª
152-40	48	Jullán Suárez González	0,0670	Redondal	Labor secoano 3.ª
152-40	85	Jullán Suárez González	0,0430	Juncalejo	Labor secoano 2.ª
152-41	(1)	Vías Pecuarias	0,8403	Diversos	—
152-42	24	Desconocido	0,0025	La Llave	Labor secoano 3.ª
152-43	28	Desconocido	0,0460	Cobacha	Idem.
152-44	29	Desconocido	0,0370	Cobacha	Idem.
152-45	7	Patrimonio Forestal del Estado	0,3020	Presa del Villar	Monte público U.ª
			4,8698		

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tago por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de «El Atazar», término municipal de Cervera de Buitrago.

El Decreto 2233/1966, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1966, donde se encuentra incluido el embalse de «El Atazar», cuyo proyecto fué aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades previstas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 26 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.656-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DEL EMBALSE DE «EL ATAZAR»

Expediente	Número de la finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
133-1	45	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,0520	La Quejigosa	Cereal secoano 3.ª y erial a pastos U.ª
133-1	76	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,0523	La Quejigosa	Cereal secoano 3.ª
133-1	83	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,0768	La Quejigosa	Idem.
133-1	114	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,3285	La Quejigosa	Cereal secoano 3.ª y erial a pastos U.ª
133-1	136	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,0287	La Quejigosa	Cereal secoano 2.ª
133-1	517	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,0303	Recombo de Casasola ..	Idem.
133-1	534	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,2100	El Molino	Idem.
133-1	726	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,1068	Val de las Cabras	Cereal secoano 3.ª y erial a pastos U.ª
133-1	763	Julio Acevedo Martín y hermanos ..	0,1728	Val de las Cabras	Cereal secoano 3.ª
133-2	47	Fermina Benito Nogal	0,0396	La Quejigosa	Idem.
133-2	146	Fermina Benito Nogal	0,0746	La Quejigosa	Idem.
133-2	178	Fermina Benito Nogal	0,0715	La Quejigosa	Cereal secoano 2.ª
133-2	394	Fermina Benito Nogal	0,0600	El Congosto	Idem.
133-2	404	Fermina Benito Nogal	0,0694	El Congosto	Idem.
133-3	17	Celestino Benito Sanz	0,0476	El Harapón	Cereal secoano 3.ª
133-3	29-b	Celestino Benito Sanz	0,0763	El Harapón	Cereal secoano 3.ª y erial a pastos U.ª
133-3	37	Celestino Benito Sanz	0,1207	La Quejigosa	Erial a pastos U.ª
133-3	448	Celestino Benito Sanz	0,1297	Las Tejoneras	Idem.
133-3	506	Celestino Benito Sanz	0,0690	Recombo de Casasola ..	Idem.
133-3	761	Celestino Benito Sanz	0,1141	Val de las Cabras	Idem.
133-4	390-A	Inés Benito Sanz	0,0291	El Congosto	Cereal secoano 2.ª
133-4	470	Inés Benito Sanz	0,0685	Las Tejoneras	Cereal secoano 3.ª y monte bajo U.ª
133-5	87-b	Mercedes Benito Sanz	0,0489	La Quejigosa	Cereal secoano 3.ª
133-5	231-1	Mercedes Benito Sanz	0,0696	La Cuesta del Quemao ..	Monte bajo U.ª
133-5	460	Mercedes Benito Sanz	0,0655	Las Tejoneras	Erial a pastos U.ª
133-5	718	Mercedes Benito Sanz	0,0672	Val de las Cabras	Cereal secoano 3.ª
133-6	147	Mercedes Benito Sanz y hermanos ..	0,0624	La Quejigosa	Idem.
133-7	16	Pedro Benito Sanz	0,0476	El Harapón	Idem.
133-7	31-a	Pedro Benito Sanz	0,1320	El Harapón	Cereal secoano 3.ª, monte bajo U.ª y erial a pastos U.ª